

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-114

Se inadmite la anterior demanda verbal de pertenencia de SACRAMENTO TAPIERO REMISIO y PABLO ANDRES GONZALEZ NARVAEZ contra MARIA ANGELICA MORENO DE SANCHEZ para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el certificado especial de registrador a que hace referencia el numeral 5° del Art. 375 del C. General del Proceso.

Reconocer al doctor YEZID MUÑOZ URUEÑA como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFÍQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez